

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 050-2022-UNAM DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022

Que, conforme señala el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212º "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"

Que, de la revisión a la Resolución Presidencial Nº 050-2022-UNAM de fecha 12 de julio de 2022, se ha podido advertir error material en el Artículo Segundo, respecto al órgano encargado de la evaluación del deslinde de responsabilidades; por lo tanto, se hace las siguientes precisiones.

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO. — **DISPONER**, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que evalúe el deslinde de responsabilidades que corresponda como consecuencia de la prescripción declarada en el artículo precedente.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO. — **DISPONER**, la remisión de los actuados a la Comisión Permanente de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes, para que evalúe el deslinde de responsabilidades que corresponda como consecuencia de la prescripción declarada en el artículo precedente.

Moquegua, 19 de julio de 2022

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidenci VIPAC VPI DIGA OTI Interesado

1 de 1